cuna el 26 de Octubre de 1865 y
Juan Aramburu Aizpurua, de José y Francisca que nació el día 4 de Diciembre del mismo año de 1865, en esta villa.

Con tanto se dió por terminada la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales despues del Presidente, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Pedro de Arizar — Modesto de Tellaeche

Pedro de Taéregui — Jerman de Olfendiaval

Francisco Atxaga — Juan Antonio Orueagastí — Ignacio Aldasoro

El Secret.º
José Man.l
de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Bergara á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde D. Modesto de Tellaeche, se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria asistiendo todos los Sres. Concejales menos D. Juan Antonio Orruesagastí y D. José Cruz Mugica y habiéndose dado lectura á las dos actas anteriores quedaron aprobadas.

Mereció la aprobacion de la Corporacion una cuenta que presentó D. Clemente Orbe del importe de seis barriles de petroleo conteniendo 1038 litros que importaban 487,86 pesetas con destino para el alumbrado público y se acordó su pago. Con este motivo se creyó conveniente que se sacara á pública subasta para el próximo semestre la provision del petroleo necesario para el alumbrado público de esta villa, con sujecion á las condiciones que en union con el Regidor Señor Aldasoro dispondria la Secretaría.

Accediendo al deseo que manifestaron D. Juan Echanir y D. Fernando Zumarraga se les concedió en propiedad 88 pies cuadrados en la faja Sur del cementerio general de esta villa.

Se resolvió que se dieran veinte pesetas al Mayordomo eclesiastico de la Parroquia de San Pedro para atender á los gastos de las funciones religiosas que han tenido lugar con motivo de la novena de la Purísima Concepcion.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Modesto de Tellaeche — José Zigáyaga — Ignacio Aldasoro

Fermin de Mendizabal — Francisco Arana

El Secret.º
José Manl.
de Arrázate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, presidiendo el Señor Teniente de Alcalde D. Modesto de Tellaeche, se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria, con asistencia de todos los Sres. Concejales, menos D. José Cruz Múgica y D. Felix Iarabalbeitia y habiendose dado lectura al acta de la anterior fué aprobada.

El Señor Presidente dió conocimiento de haber adjudicado á D. Isidro Ortiz de Arruela la propiedad de la sepultura n.º 23 de la Capilla del cementerio general y que su representante D. José Domingo Mendiguchia vecino de Elgueta habia satisfecho su importe. Que tomó esta determinacion por ser forastero el solicitante y que temia que marcharse y el Ayuntamiento aprobó todo lo obrado por su Señor Presidente.

Quedó enterada la Corporacion de una comunicacion circular de la Comision provincial dictando algunas prevenciones referentes á las operaciones del reclutamiento para el reemplazo del Ejército.

Se dió cuenta de una esposicion que dirigieron D. Miguel de Aizpitarte y otros dos vecinos de esta villa, solicitando se agregue la antigua carcel á la alhondiga por no haber bastante local para la colocacion de los géneros que adeudan derechos municipales en la actual dependencia y el Ayuntamiento hallando conveniente deber dar mas amplitud á la alhondiga, autorizó al Regidor Señor Aldasoro para que disponga lo necesario á fin de habilitar la antigua carcel que hoy ocupa Pantaleon Mugica y unirla á la alhóndiga.

El tribunal de oposiciones para la provision de la plaza de tamborilero de esta villa pasó una comunicacion, espresando que por mayoria de votos proponia á D. Bonifacio Cubas, tamborilero de Marquina, para el desempeño de la plaza vacante y que el voto en minoria emitido por el Sr. Elexalde con igual objeto era á favor de D. Fernando Ansorena, de Hernani. En su consecuencia, acordó el Ayuntamiento que fuera agraciado para la plaza vacante el propuesto por la mayoria D. Bonifacio Cubas, y que por el correo inmediato se le comunicara su nombramiento, á calidad empero de que en el término de tres dias contados desde la fecha manifieste que acepta el nombramiento: que remita al propio tiempo un documento en que conste que queda garantizado en la exencion del servicio militar, puesto que se halla por su edad en el caso de ser comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército y por último deberá sujetarse estrictamente á las condiciones que para el tamborilero dispuso el Ayuntamiento. Resolvió asi bien que si no se conforma á alguno de los tres casos que quedan espuestos, en el espacio de tiempo señalado, ó hiciese observaciones que tendiesen á dilatar mas dias con ellas, el Sr. Presidente queda autorizado para que nombre al 2.º de los propuestos que es D. Fernando Ansorena anulando el nombramiento de Cubas.